



Notario Sexta Cantón Guayaquil  
ABOGADA OLGA BALDEÓN MARTÍNEZ

**NÚMERO: 2014-09-01-06-P**

**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN  
DE LA COMPAÑÍA DOMOTICA Y  
AUTOMATIZACION DOMAUT S.A.-----**

**CUANTÍA: US\$800.00.-----**

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy cuatro de julio del dos mil catorce, ante mí, **ABOGADA OLGA BALDEÓN MARTÍNEZ, NOTARIA TITULAR SEXTA DE ESTE CANTÓN**, comparecen: por una parte, el señor **MARTÍN HUGO VILCHES AGUIRRE**, ecuatoriano, casado, ejecutivo, con domicilio y residencia en Samborondón, de tránsito por esta ciudad, por sus propios y personales derechos; y, por otra parte, el señor **DIEGO NICOLÁS SERRANO PUIG**, ecuatoriano, casado, ingeniero eléctrico, con domicilio y residencia en Samborondón, de tránsito por esta ciudad, por los derechos que representa de la compañía **INSTALACIONES ELECTROMECAÑICAS S.A. INESA**, en su calidad de Gerente, tal como consta de la copia del nombramiento que me presenta como documento habilitante. Los comparecientes son mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución simultánea de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura Martín Hugo Vilches Aguirre, ejecutivo, mayor de edad, ecuatoriano, domiciliado en Samborondón, casado, por sus propios derechos; y, Diego Nicolás Serrano Puig, ingeniero electrónico, mayor de edad, ecuatoriano, domiciliado en Samborondón, casado, por los

Ab. Olga Baldeón Martínez  
NOTARIA SEXTA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



derechos que representa de la compañía Instalaciones Electromecánicas SA INESA, en su calidad de Gerente, y como tal representante legal de la compañía.-

**CLAUSULA SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.- **CLAUSULA TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.-**

**TITULO I.- Del nombre, domicilio, objeto y plazo.- ESTATUTO DE LA**

**COMPAÑÍA.- TITULO I.- DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO Y**

**DURACIÓN.- ARTÍCULO PRIMERO: Denominación y Objeto.-** El nombre

de la compañía es DOMOTICA Y AUTOMATIZACION DOMAUT S.A., que

se dedicará a la importación, exportación, fabricación, instalación, compra y venta

de implementos y materiales, eléctricos y de ferretería, controles automáticos, e

instrumentación de software necesarios en la construcción, remodelación y

adecuación de edificaciones. Para el cumplimiento de su objetivo, la sociedad

podrá celebrar todo tipo de actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por

las leyes ecuatorianas y que tengan relación con su objeto.- **ARTÍCULO**

**SEGUNDO: Domicilio y Duración.-** El domicilio principal de la compañía es el

cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, pudiendo establecer sucursales o

agencias en cualquier parte del país o en el extranjero. El plazo de duración del

contrato social será de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción

en el Registro Mercantil, de la presente escritura.- Este plazo podrá ser prorrogado

en la forma y condiciones previstas en la ley.- **TITULO II.- DEL CAPITAL Y**

**LAS ACCIONES.- ARTÍCULO TERCERO: Capital Social.-** El Capital

suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de

América dividido en ochocientas (800) acciones ordinarias y nominativas de UN

dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas numeradas

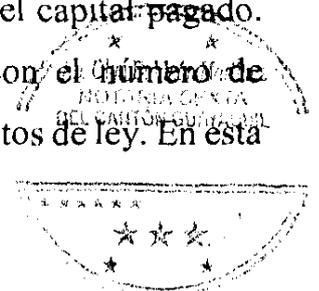
consecutivamente de la cero cero uno (001) a la ochocientas (800). Cada título



Escuela Centro Cultural y Deportivo

ABOGADA OLGA BALDEON MARTINEZ

podrá contener una o más acciones. Los accionistas tendrán derecho preferente en proporción de sus acciones para suscribir las que se emitan en cada caso de aumento de capital. Los accionistas que estuvieren en mora del pago de suscripciones anteriores, no podrán ejercer este derecho, mientras no hayan pagado lo que estuvieren adeudando por tal concepto.- **TITULO III.- DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO CUARTO: Norma General.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas y su administración al Presidente y Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía será ejercida indistintamente por el Presidente y el Gerente General de forma individual.- **ARTÍCULO QUINTO: Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta.- **ARTÍCULO SEXTO: Clases de Juntas.-** Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales segundo, tercero y cuarto del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido.- **ARTÍCULO SÉPTIMO: Quórum General de Instalación.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de accionistas presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta



última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes.- **ARTÍCULO OCTAVO: Quórum Especial de Instalación.-** Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la junta general se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia del cincuenta por ciento (50%) del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria.- **ARTÍCULO NOVENO.- Quórum de Decisión.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión.- **ARTÍCULO DÉCIMO.- FACULTADES DE LA JUNTA.-** Corresponde a la junta general:

- a) Nombrar al Gerente General, al Presidente, al comisario, así como fijar la forma y el monto de sus remuneraciones;
- b) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales;
- c) Autorizar los contratos que comprometan a la compañía cuya cuantía supere los cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América;
- d) Conocer anualmente, las cuentas, los balances, el informe que presentaren el Gerente General y el comisario y dictar su resolución;
- f) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales;
- g) Resolver sobre la emisión de las partes beneficiarias y obligaciones;
- h) Resolver acerca de la amortización de acciones;
- i) Acordar la modificación del contrato social;
- j) Resolver sobre la fusión, transformación, disolución y liquidación de la compañía; nombrar liquidadores, fijar procedimiento para la liquidación, la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de la liquidación;
- k) Resolver sobre la

compraventa, hipoteca o anticresis de inmuebles o sobre cualquier acto o contrato relativo a dichos bienes que implique enajenación o gravámenes de los mismos; y, l) Resolver los demás asuntos que por leyes y reglamentos de la compañía le correspondan.- **ARTÍCULO UNDÉCIMO.- Junta Universal.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.- **ARTÍCULO DUODÉCIMO.- Del Gerente General.-** El gerente general será nombrado por la junta general para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente general continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente remplazado.- Corresponde al gerente general: a) Convocar a las reuniones de Junta General; b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general; c) Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; d) Ejercer de forma individual la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; y, e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.- Del Presidente.-** El Presidente será nombrado por la junta general para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente remplazado.- Corresponde al Presidente: a) Actuar de Presidente de las reuniones de junta general; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; c) Ejercer de forma individual la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; y, d) Ejercer las atribuciones previstas

*Jada Delga Baldeon Martinez*  
DEL CANT.

Y R A A F

los administradores en la Ley de Compañías.- **TITULO IV.- DE LA FISCALIZACIÓN.- ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Comisario.-** La junta general designará un comisario, cada cinco años, quien tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía.- **TITULO V.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- Norma general.-** La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designará un liquidador principal y otro suplente.- **CLAUSULA CUARTA.- Aportes.-** El capital de la compañía se suscribe y se pagará de la siguiente manera: el señor Martín Hugo Vilches Aguirre suscribe cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y declara bajo juramento que pagará la totalidad de dicho valor y depositará en numerario en una cuenta de una institución bancaria a nombre de la compañía que se constituye; y, el señor Diego Serrano Puig, a nombre y representación de la compañía Instalaciones Electromecánicas S.A. Inesa, suscribe cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y declara bajo juramento que su representada pagará la totalidad de dicho valor y depositará en numerario en una cuenta de una institución bancaria a nombre de la compañía que se constituye.- Los accionistas fundadores designan a Juan Pablo Ortiz Palacios, como Presidente y a Martín Hugo Vilches Aguirre como Gerente General de la Compañía por un periodo de cinco años o hasta que la Junta General de Accionistas lo reemplace de conformidad con los estatutos, sin necesidad de reforma a la presente escritura pública.- **CLAUSULA QUINTA.- AUTORIZACIÓN.-** Queda expresamente autorizado el abogado Juan Antonio López Cordero para realizar todas las



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE RESERVA: 7644704  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
RESERVANTE: 0911744860 LOPEZ CORDERO JUAN ANTONIO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 06/06/2014

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**NOMBRE PROPUESTO:** DOMOTICA Y AUTOMATIZACIÓN DOMAUT S.A.

**RESULTADO:** APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 02/08/2014 4:38:17 PM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, ENFORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 9EIVBR a nuestro sitio Web Institucional [http://www.supercias.gov.ec/consultar\\_codigo\\_reserva](http://www.supercias.gov.ec/consultar_codigo_reserva)



Guayaquil, 28 de mayo de 2012

Ingeniero  
**DIEGO SERRANO PUIG**  
Ciudad

De mis consideraciones:

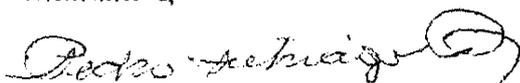
La Junta General de Accionistas, en sesión extraordinaria celebrada el día de hoy, por unanimidad resolvió elegir a usted **GERENTE** de la compañía **INSTALACIONES ELECTROMECA-NICAS S. A. INESA**, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, por el periodo de **CINCO años** y, con todos los derechos, deberes y atribuciones que señalan los Estatutos Sociales de la compañía constantes en la referida escritura pública de constitución, que la Notaria Décimo Tercera de este cantón doctora Norma Plaza de García, autorizó en esta ciudad el 28 de abril de 1983, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el 16 de mayo del mismo año.

De conformidad con el Artículo Tercero de los referidos Estatutos Sociales de la compañía, ejerce usted, la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual.

Reemplaza usted en el cargo conferido al ingeniero Jorge Estrella Frere, cuyo nombramiento se inscribió en Guayaquil, el dieciséis de mayo del dos mil doce.

Deseándole éxito en el ejercicio de sus funciones, me suscribo.

Atentamente,



**ING. PEDRO INTRIAGO RUIZ**  
*Presidente*

**DILIGENCIA DE ACEPTACION:** Yo, *Diego Nicolás Serrano Puig*, ecuatoriano, con cédula de ciudadanía No. 1201503958, domiciliado en el cantón Samborombón, en esta fecha acepto y prometo desempeñar fiel y legalmente el cargo de **GERENTE** de la compañía **INSTALACIONES ELECTROMECA-NICAS S. A. INESA**. Guayaquil, 28 de mayo del 2012.



**ING. DIEGO SERRANO PUIG**  
**GERENTE**



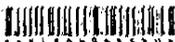
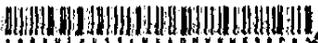
# Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 29.618  
FECHA DE REPERTORIO: 29/may/2012  
HORA DE REPERTORIO: 14:03

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintinueve de Mayo del dos mil doce queda inscrito el presente Nombramiento de Gerente, de la Compañía **INSTALACIONES ELECTROMECANICAS S.A. INESA**, a favor de **DIEGO SERRANO PUIG**, de fojas 53.654 a 53.655, Registro Mercantil número 9.334. 2.- Se tomo nota de este Nombramiento, al margen de la inscripción respectiva.

ORDEN: 29618



  
**EFREN ROCA ALVAREZ**  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

515 50

REVISADO POR

Nº 270834





# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

**NUMERO RUC:** 0990632286001

**RAZON SOCIAL:** INSTALACIONES ELECTROMECANICAS S.A. INESA

**NOMBRE COMERCIAL:**

**CLASE CONTRIBUYENTE:** ESPECIAL

**REPRESENTANTE LEGAL:** SERRANO PUIG DIEGO NICOLAS

**CONTADOR:** CALDERON VERDESOTO VICTOR HUGO

---

**FEC. INICIO ACTIVIDADES:** 16/05/1983      **FEC. CONSTITUCION:** 16/05/1983

**FEC. INSCRIPCION:** 15/08/1983      **FECHA DE ACTUALIZACION:** 12/03/2013

### ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE ANTENAS, SISTEMAS DE ALARMA Y

### DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL, Parroquia: TARQUI Ciudadela: IETEL Calle: AV. FRANCISCO DE ORELLANA  
 Número: SOLAR 1-12 Manzana: 30 Edificio: BAUHAUS Piso: 1 Oficina: 15 Referencia ubicación: JUNTO AL EDIFICIO DEL  
 COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DEL GUAYAS Telefono Trabajo: 042245500 Email: instalaciones@inesa.ec

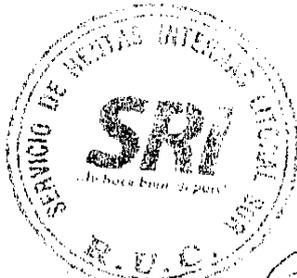
**DOMICILIO ESPECIAL:**

### OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPEES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- DECLARACION MENSUAL DE IVA

**# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:** del 001 al 002      **ABIERTOS:** 2

**JURISDICCION:** REGIONAL LITORAL SURI GUAYAS      **CERRADOS:** 0



*[Handwritten Signature]*  
 FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

WILMA ANTONIO ARENAS  
 DELEGADO DEL S.R.I.  
 Servicio de Rentas Internas  
 AGENCIA CAERIFOLATA  
 LIT. 3943

*[Handwritten Signature]*  
 SERVICIO DE RENTAS INTERNAS



Usuario: NAAA010711      Lugar de emisión: GUAYAQUIL/MIA A DAULE KM. Fecha y hora: 12/03/2013 08:07:46





# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

...le hace bien al país

**NUMERO RUC:**

0990632286001

**RAZON SOCIAL:**

INSTALACIONES ELECTROMECANICAS S.A. INESA

### ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO:	001	ESTADO	ABIERTO	MATRIZ	FEC. INICIO ACT.	16/05/1993	
NOMBRE COMERCIAL:	INESA S.A.				FEC. CIERRE:		
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:						FEC. REINICIO:	

INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE ANTENAS, SISTEMAS DE ALARMA Y SISTEMAS ELECTRICOS  
 VENTA AL POR MAYOR DE MATERIAL ELECTRICO  
 VENTA AL POR MAYOR DE EQUIPOS ELECTRICOS  
 ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION Y MONTAJES CIVILES  
 ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION Y MONTAJES ELECTROMECANICAS

### DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: IETEL Calle: AV. FRANCISCO DE ORELLANA Número: SOLAR 1-12 Referencia: JUNTO AL EDIFICIO DEL COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DEL GUAYAS Manzana: 30 Edificio: BAUHAUS Piso: 1 Oficina: 15 Teléfono Trabajo: 042245500 Email: instalaciones@inesa.ec

No. ESTABLECIMIENTO:	002	ESTADO	ABIERTO	LOCAL COMERCIAL	FEC. INICIO ACT.	08/12/2010	
NOMBRE COMERCIAL:					FEC. CIERRE:		
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:						FEC. REINICIO:	

ACTIVIDADES DE INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE ANTENAS, SISTEMAS DE ALARMA Y SISTEMAS ELECTRICOS  
 VENTA AL POR MAYOR DE MATERIAL ELECTRICO  
 VENTA AL POR MAYOR DE EQUIPOS ELECTRICOS

### DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: PASCUALES Calle: ROSAVIN Número: S/N Intersección: VIA A DAULE - ASBESTOS Referencia: FRENTE A BIG COLA Manzana: 07 Conjunto: PARQUE INDUSTRIAL PASCUALES Kilómetro: 15.5



NGPITA AGUILOA GARCIA  
 DELEGADO DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS  
 AGENCIA CALIBORNIA  
 LITOPAL 310

*[Handwritten Signature]*  
 FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

*[Handwritten Signature]*  
 SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: NAAA010711

Lugar de emisión: GUAYAQUIL/MA A DAULE KM. Fecha y hora: 12/03/2013 16:07:35



Notaria Sexta Cantón Guayaquil

ABOGADA OLGA BALDEÓN MARTINEZ

diligencias legales y administrativas para obtener el registro de esta compañía, inclusive la obtención del Registro Único de Contribuyentes y la clave de la Superintendencia de Compañías.- Usted, señor Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo.- (firma ilegible).- **Abogado Juan Antonio López Cordero.- Matrícula CERO NUEVE-DOS MIL TRES-DOSCIENTOS QUINCE.- FORO DE ABOGADOS.- (HASTA AQUÍ LA MINUTA).**- Es copia.- En consecuencia, los otorgantes se afirman en el contenido de la presente minuta, que se eleva a escritura pública.- Se agregan los documentos habilitantes.- Leída que fue esta escritura pública, de principio a fin, por mí, la Notaria, en clara y alta voz a los otorgantes, éstos la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman, en unidad de acto, conmigo, la Notaria, de todo lo cual DOY FE.-

**MARTÍN HUGO VILCHES AGUIRRE**

C.C.:

C.V.:

**P. INSTALACIONES ELECTROMECAÑICAS S.A. INESA**

**RUC: 0990632286001**

**DIEGO NICOLÁS SERRANO PUIG**

C.C.: 120150395-8

C.V.: 073-0095

**ABOGADA OLGA BALDEÓN MARTINEZ**

**NOTARIA TITULAR SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**



Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero **PRIMER TESTIMONIO**  
**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA**  
**DOMOTICA Y AUTOMATIZACION DOMAUT S.A.**, la misma que  
sello, firmo y rubrico en la ciudad de Guayaquil, quedando incorporada al  
protocolo de esta Notaría el cuatro de julio de dos mil catorce, de todo lo  
cual DOY FE.- 



**ABOGADA OLGA BALDEÓN MARTÍNEZ\*\***  
**NOTARIA TITULAR SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**



# Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:31.944  
FECHA DE REPERTORIO:08/jul/2014  
HORA DE REPERTORIO:10:18

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha trece de Agosto del dos mil catorce queda inscrito: 1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **DOMOTICA Y AUTOMATIZACION DOMAUT S.A.**, de fojas 75.185 a 75.205, Registro Mercantil número 2.973. 2. **NOMBRAMIENTO de Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **DOMOTICA Y AUTOMATIZACION DOMAUT S.A.**, a favor de **MARTIN HUGO VILCHES AGUIRRE**, de fojas 33.118 a 33.120, Registro de Nombramientos número 10.698.- 3. **NOMBRAMIENTO de Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **DOMOTICA Y AUTOMATIZACION DOMAUT S.A.**, a favor de **JUAN PABLO ORTIZ PALACIOS**, de fojas 33.121 a 33.123, Registro de Nombramientos número 10.699.-

ORDEN: RAZNUMORD



Guayaquil, 15 de agosto de 2014

**Ab. César Moya Delgado**  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADO

REVISADO POR: *Dr*

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 0922858

Exp. 180224

 <b>SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS</b>		<b>FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA</b>	
<b>RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:</b>		DOMOTICA Y AUTOMATIZACIÓN DOMAUT S. A.	
<b>EXPEDIENTE:</b>		<b>RUC:</b>	<b>NACIONALIDAD:</b> ECUATORIANA
<b>NOMBRE COMERCIAL:</b>		DOMOTICA Y AUTOMATIZACIÓN DOMAUT S. A.	
<b>DOMICILIO LEGAL</b>			
<b>PROVINCIA:</b> GUAYAS		<b>CANTÓN:</b> GUAYAQUIL	<b>CIUDAD:</b> GUAYAQUIL
<b>DOMICILIO POSTAL</b>			
<b>PROVINCIA:</b> GUAYAS		<b>CANTÓN:</b> GUAYAQUIL	<b>CIUDAD:</b> GUAYAQUIL
<b>PARROQUIA:</b> TARQUI		<b>BARRIO:</b> NA	<b>CIUDADELA:</b> IETEL
<b>CALLE:</b> Av. Francisco de Orellana y Eleodoro Arboleda		<b>NÚMERO:</b> NA	<b>INTERSECCIÓN/MANZANA:</b> MZ.30 SL1-12
<b>CONJUNTO:</b> NA		<b>BLOQUE:</b> NA	<b>XM.:</b> NA
<b>CAMINO:</b> NA		<b>EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:</b> Edificio Bahaus	<b>OFICINA</b> No.15
<b>CASILLERO POSTAL:</b> 2044		<b>TELÉFONO 1:</b> 2658170	<b>TELÉFONO 2:</b> 2658290
<b>SITIO WEB:</b> NA		<b>CORREO ELECTRÓNICO 1:</b> drosas@inproel.com	<b>CORREO ELECTRÓNICO 2:</b> emeza@inproel.com
<b>CELULAR:</b>		<b>FAX:</b> NA	
<b>REFERENCIA UBICACIÓN:</b>			
<b>NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:</b> MARTÍN HUGO VILCHES AGUIRRE			
<b>NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:</b> 090878597-5			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 <b>FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL</b>			
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			
VA-01.2.1.4-F1			

Fecha de Emisión: 21/06/2014

Fecha de Vencimiento: 08/07/2014

**INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR**

SUMINISTRO: 1338984-5 ENERLUZ S.A.  
 Código Único Eléctrico Nacional: 0401338984 Cédula / R.U.C.: 0991193332001 Código Postal:  
 Dirección servicio: MZ# 30, SOL# 1-12 01 EDIF.BAUHAUS-DEP# 15 CDLA.IEDEL  
 Pl: 55 81-03-028-2270 Tarifa: 735-Comercial sin demanda B.F.P (Baja Tension) 21/08/2014  
 Provincia - Cantón - Parroquia: Guayas - Guayaquil - Tarqui  
 Dirección notificación: Domicilio

**1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO**

Medidor: 1080269-GEN-AT Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00  
 Desde: 17/05/2014 Hasta: 17/06/2014 Dias Facturados: 31 Tipo consumo: Leído  
 Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

Descripción	LECTURAS			Valores
	Actual	Anterior	Consumo Unid.	
Energía	9651.00	9208.00	442 kWh	40.22

VALOR CONSUMO: 40.22  
 COMERCIALIZACION: 2.83  
 I.V.A.(0%): 0.00  
**SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 43.05**  
 SERV. ALUMBRADO PUB.: 2.05  
**SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 2.05**  
**TOTAL SERVICIOS: 45.10**

Su ahorro por la Tarifa de la Dignidad es de

**2. VALORES PENDIENTES**

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (1):	0.00



SIN SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR

Contribuyente Especial según Resolución #725 del 7 de Noviembre del 2012, NAC-PCTRSEI2-00725

**3. RECAUDACIÓN TERCEROS**

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	5.10
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	4.28
<b>TOTAL A PAGAR</b>		<b>9.38</b>
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):		45.10
Valores Pendientes (2):		0.00
Recaudación Terceros (3):		9.38
<b>TOTAL (1 + 2 + 3):</b>		<b>54.48</b>

Pagar hasta: 08/07/2014

Te presentamos el nuevo modelo de factura de Eléctrica de Guayaquil, así mismo le recordamos que la parte posterior de la factura, se constituye en NOTIFICACIÓN. Eléctrica de Guayaquil a la vanguardia con la tecnología, próximamente Lactofacturación, más rápidos, más eficientes.

ENERLUZ S.A.

**RECIBIDO**

*Enrique Peralta*  
 11:49

SIN SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR

El Directorio de CONELEC en sesión de día 27 de Noviembre de 2013 mediante resolución 064/13 reformula la regulación No. CONELEC 003/12 MODELO DE FACTURA PARA EL PAGO DE LOS VALORES CORRESPONDIENTES POR LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO GENERAL.

- 1. Todo inmueble con servicio eléctrico debe tener un dispositivo o limitador, el cual sirve como medio de desconexión de energía externa y protección interna en su caso cuando existen subcargas o cortocircuitos. Para evitar fluctuaciones de voltaje se debe instalar un electrodo o barra de puesta a tierra de cobre o coperenidad de 5/8" de diámetro con 1.5 metros de longitud, conectada a un conductor de cobre mínimo #8 de cobre.
- 2. De acuerdo al artículo 9 de la Ley Régimen del Sector Eléctrico, la falta de pago del suministro de energía eléctrica dará derecho al proveedor a interrumpir el servicio conforme a las disposiciones reglamentarias. El artículo 15 del Reglamento Sustitutivo del Reglamento de Suministro del Servicio de Electricidad, en su literal el cuarto del artículo de las subsecciones comerciales da al Distribuidor la facultad de la suspensión, restricción y terminación del contrato. Segundo inciso del art. 20 del Reglamento Sustitutivo del Reglamento de Suministro de Servicio de Electricidad: el consumidor será responsable, civil y penalmente, por la alteración, manipulación arbitraria o mal uso de la acometida y del equipo de medición.
  - Tomar directamente la energía de la red
  - Alterar la acometida o el medidor para sustraer energía
  - Manipular el equipo de medición para alterar su registro de consumo
- 3. El Artículo 8 de la Ley de Régimen del Sector Eléctrico declara a la Energía un bien estratégico, que en concordancia con el Código Penal en su artículo 547, tipifica la sustracción fraudulenta de una cosa ajena (energía eléctrica) sancionándola. Ante lo cual son objeto de sanción las personas que se hayan beneficiado por:
  - Por la toma
  - CANCELE A TIEMPO SU PLANILLA, EVITE EL CORTO DEL SERVICIO Y EL PAGO DE VALORES POR GESTIÓN DE COBRANZA.
  - SI ESTÁ SUSPENDIDO EL SERVICIO POR FALTA DE PAGO SOLICITE LA RECONEXIÓN A LA EMPRESA, PREVIO EL PAGO DE LO ADEUDADO O LA CEBERACION DE UN CONVENIO. SU SERVICIO QUEDARÁ DEMANDAMENTE SELLADO Y GARANTIZADO POR LA EMPRESA.
  - EVITE DAÑOS EN SUS ELECTRODOMÉSTICOS, NO PERMITA QUE PERSONAL AJENO A LA EMPRESA LE REALICE RECOMENDACIONES O RETIRO DE SEÑALES.
  - NO SE DEJE ENGAÑAR, NINGUN PERSONAL DE LA ELÉCTRICA DE GUAYAQUIL O CONTRATISTA ESTÁ AUTORIZADO RECAUDAR A DOMICILIO NI A RECIBIR VALOR ALIQUINO PARA REALIZAR CUALQUIER TRABAJO.
- 4. Los reclamos debidos a supuestas deficiencias en la prestación del servicio, que originen daños de artefactos eléctricos, serán atendidos en base a la regulación N° CONELEC-012/08. Estos reclamos deberán presentarse dentro de los primeros 5 días de ocurrido el evento, para lo que el cliente deberá estar al día en sus pagos. La reparación de los artefactos eléctricos debe realizarse en talleres autorizados por la Eléctrica de Guayaquil. Si usted realiza esta reparación por su cuenta, sin la debida autorización, no se le reconocerán los costos de reparación.
- 5. Estimado cliente, el medidor que registra el consumo de energía de su vivienda o local debe estar instalado en un lugar de fácil y libre acceso, de tal manera de permitir la toma de lecturas y las revisiones que sean necesarias por parte del personal de la Eléctrica de Guayaquil. Si el medidor se encuentra en el interior de su predio, recomendamos que sea reubicado de preferencia en la fachada, previa coordinación con la Empresa. De esta manera, se evitan las consumos parásitos originados por lecturas no tomadas, permitiendo la facturación de consumos reales.
- 6. La demanda máxima que la empresa eléctrica suministra desde las redes en baja tensión es 30kw. Si se supera este valor el cliente deberá instalar un transformador propio, previa consulta con la distribuidora. (Art. 141 NATSM)
- 7. Por aquellos consumidores de la Categoría General que registren un factor de potencia medio mensual inferior a 0,92, la distribuidora aplicará una penalización por bajo factor de potencia. (Art.27 PLEGO TARIFARIO)
- 8. Si por alguna emergencia o necesidad técnica se requiere ingresar al cuarto de transformadores, el cliente deberá comunicar esto por escrito a la distribuidora. (CONTRATO DE SUMINISTRO DEL SERVICIO ELÉCTRICO)
- 9. La Distribuidora, a través de su personal o el de sus contratistas debidamente identificados, son los únicos autorizados para instalar, modificar, mantener o cambiar el equipo de medición y sus instalaciones conexas. (CONTRATO DE SUMINISTRO DEL SERVICIO ELÉCTRICO)

**EMERGENCIAS RECLAMOS CONSULTAS DENUNCIAS Y TODA INQUIETUD COMUNIQUELAS AL**  
**CALL CENTER 380 2000**  
Atendemos las 24 horas del día, los 365 días del año.

Síguenos en:  
facebook.com/electricaguayaquil  
@electricaguquil

**Balcón de Servicios**  
Sus ítems con un click



**Mantén tus instalaciones eléctricas en buen estado**

- Si quieres realizar trabajos eléctricos, descárgate los formularios.
- Si necesitas hacer reparaciones, contrata un profesional técnico calificado y utiliza materiales de calidad.
- Todo aparato eléctrico debe apagararse (off) antes de conectarse para evitar choques.
- Para tomacorrientes de 110 v, utiliza cable # 12
- Para tomacorrientes de 220 v, utiliza cable # 10
- Para cable de alumbrado de casa, utiliza cable # 14

SI LOS VALORES FACTURADOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO NO SE MANIFIESTAN, HASTA EL PAGO DE LOS 5 DÍAS POSTERIORES AL VENCIMIENTO SE ENTENDERÁN ACEPTADOS POR EL CLIENTE.

La Empresa Eléctrica Pública de Guayaquil, EP (Decreto Ejecutivo No. 887 de 20 de Septiembre del 2011), informa a sus usuarios:

**LEY REFORMATORIA DE LA LEY DE RÉGIMEN DEL SECTOR ELÉCTRICO**

- Art. 2.- Agréguese al final del artículo 9, los siguientes incisos:
- "Las personas naturales o jurídicas que, con el propósito de obtener provecho para sí o para otro, utilicen fraudulentamente cualquier método, dispositivo o mecanismo clandestino o no, para alterar sistemas o aparatos de control, medida o registro de provisión de energía eléctrica; o efectuar conexiones directas, desvirtuaren, perforaren o manipulen las instalaciones de acceso a los servicios públicos de energía eléctrica, en perjuicio de las empresas distribuidoras, serán sancionadas con una multa equivalente al trescientos por ciento (300 %) del valor de la refinanciación del último mes de consumo, anterior a la determinación del dolo, sin perjuicio de la obligación de efectuar los siguientes pagos cuando correspondiere, previa determinación técnica:
- a) El monto resultante de la refinanciación hasta por el período de doce meses; y
  - b) Las indemnizaciones establecidas en los respectivos contratos de suministro celebrados entre la empresa distribuidora y el cliente.
- Las personas responsables del cominamiento de estos actos serán sancionadas por el delito de hurto o robo, según correspondiere, tipificados en el código penal. Lo que se aplicará vía acción privada tal cual lo establece el Art. 36 del Código de Procedimiento Penal.

**CENTROS DE ATENCIÓN Y RECAUDACIÓN DE LA EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA DE GUAYAQUIL, EP**

Matriz: La Garza Sector 3 Mt. 47 - Telf: 262 8600 ext. 1112 - 1113  
 Agencia Recaudación Centro: Víctor Manuel Wambay y Baquiza Moreno  
 Telf: 380 1900 ext. 6330  
 Centro Integrado Sur: El Oro y Riva Añejo - Telf: 380 1900 ext. 7300  
 Agencia Parque Co. Reina - Km. 12 Vía a Devils - Bloques 1 - Lata 13 - Telf: 380 1900 ext. 7420 - 7421  
 Agencia Planta Napa: Av. Dr. Em. La Rameya y 2da. Primera - Telf: 380 1900 ext. 6670  
 Centro Integrado San Isidro - Av. José Rodríguez Bona - Centro Comercial San Isidro de  
 Telf: 382 0667 - 382 0668  
 Centro Integrado Guasmán - Guasmán Norte - Resorte Semara Ma. 76 - Telf: 3801900 ext. 7501

Pague también sus planillas en los Centros Autorizados de Recaudación:



La banca en línea garantiza y registra el pago inmediato de sus planillas.